



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 10 de Julio de 2020.

VISTO:

El, INFORME LEGAL N° 538-2020-GAJ-MDSM, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 358 -2020-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, INFORME N° 061-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna mediante los cuales solicitan, autorización para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de 7,016,894.55 y 00/100 Nuevos Soles, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID- 19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose





Municipalidad Distrital de San Marcos



prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM, respectivamente, hasta el viernes 31 de julio de 2020;

Que, mediante INFORME N° 358 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: "la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de la Entidad precisa el presupuesto necesario para cubrir las fichas faltantes de mantenimiento ascienden a la suma de S/. 13,926.94 Soles; según precisa esta subgerencia; sin embargo, en base al último reporte de RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCION DEL GASTO DEL MES DE ENERO A JULIO DE AÑO 2020, se tiene un saldo disponible de S/. 6,191,032.39 y teniendo en cuenta que todavía no ha cubierto la totalidad de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública con el presupuesto asignado de este año 2020, se solicita la ampliación de presupuesto para las Actividades de Mantenimiento hasta por la suma de S/. 7,016,894.55 Soles; monto que cubre sus necesidades";

Que, mediante INFORME N° 358 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: "la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Traslada la Solicitud de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento indicando que, el Subgerente de Operación y Mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, refiere al último reporte de resumen del marco presupuestal y la ejecución de gasto del mes de enero a julio del 2020, se tiene un saldo disponible de s/. 6, 191,032.39 por lo que solicita la ampliación de presupuesto para las actividades de mantenimiento por el monto de S/. 7, 016,894.55 (siete millones dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro con 55/100 soles)";

Que, mediante INFORME N° 358 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: "de la revisión de la solicitud de Operación y Mantenimiento debo indicar en la Trigésima Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Ley de Presupuesto del Año 2020 establece que: Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para

utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del artículo 13 del presente Decreto de Urgencia, con excepción del numeral 13.2 del mencionado artículo; por lo tanto, resulta factible otorgar recursos adicionales para Financiar las Actividades de Mantenimiento Faltantes que indica la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento";



Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, la cuales constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y que son aprobados mediante Ley: 1 Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 23.2, del artículo 23° de la DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2020, establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo No 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 358 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, concluye que: "la entidad cuenta con la disponibilidad Presupuestaria y Financiera para cubrir el presupuesto



Municipalidad Distrital de San Marcos



faltante de las fichas de mantenimiento que Precisa la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento, con cargo a los Recursos del saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2019, Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías renta de Aduanas y Participaciones, hasta por la suma de S/. 7, 016,894.55 Soles";

Que, mediante INFORME N° 358 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, concluye que: "corresponde realizar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante un crédito suplementario que corresponde a saldo de balance en Aplicación del numeral 23.2, del artículo 23° de la DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01.



Que, mediante INFORME N° 358 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, concluye recomendando: Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de 7,016,894.55 y 00/100 Nuevos Soles;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 538-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, remite los actuados con la finalidad de que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y



Presupuesto, para lo cual deberá elevarse al Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva;

Que, con INFORME N° 061-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Comuna, solicita que se emita la Resolución de Alcaldía para la Formalización de modificaciones presupuestarias a nivel Institucional que apruebe la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 7'016,894.55 (Siete millones dieciséis mil ochocientos noventa y cuatro con 55/100 soles), conforme a lo detallado en su Informe No 358-2020-MDSM/GPP emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad Distrital de San Marcos

SE RESUELVE:

Artículo 1. AUTORIZAR, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de 7,016,894.55 y 00/100 Nuevos Soles de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0115 9002 3999999 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA 03 006 0010		
Meta: 00001 - 0031732 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		7,016,895
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		7,016,895
5 GASTOS CORRIENTES		7,016,895
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		7,016,895
TOTAL:		7,016,895

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		7,016,895
1.9.1 1.1 1 SALTOS DE BALANCE		7,016,895
TOTAL:		7,016,895

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad de Provincial de Huari.

Artículo 3. ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

